

dan alas maiores; y en maior comprobacion de lo q. la Villa  
tiene representado acordó q. quedando esta carta orig.  
en el libro capitular con sus copias inmediatas. Lo  
presentes en <sup>nos</sup> a la <sup>ya p</sup> Pazo q. desta Villa, y precedido reca  
do politico a los <sup>nos</sup> cura, o vicario, saquen testimonio a la le  
tra del edicto del Illmo v.º Rojas difunto, q. destina a los  
ordenados de menores, el termino para ascender a los or  
denes maiores, y con el se haga nueva consulta a dho Illmo  
v.º insinuando en la anterior

Igualem. se hizo presente en este Ayuntamiento una carta  
orden del v.º fiscal de la R. chancilleria de Granada  
fecha treinta de Junio proximo pasado, en la q. prescribe la  
ritual formalidad q. debe observarse en este Ayuntamiento para  
recurrir ante el v.º Provisor su eccl.º de este Obispado, a  
fin de q. se obtenga de conocer, y proceder en el negocio  
de exemption de quintas q. pretenden d.º Pedro Sarría  
Palao, y d.º Pedro Diaz Jones, por vez este concien.º proprio  
del Ayuntamiento segun la ordenanza de tres de Nobre de  
mill seiscientos, y setenta, con lo demas que prescribe la  
ciudad orden; y en su cumplim.º y observancia acordaron  
que quedando esta orig. en el libro capitular se otorga  
poder, q. con efecto otorga este Ayuntamiento con todas las fa  
cultades en dho necessarias, especial, y señaladam.º para in  
tisar la presentacion, y recurso de q. se hace mencion, a d.  
Agustin Valverde, y d.º Pedro fern Sanchez Prores de la Ciu  
dad de Murcia a los dos juntos, y a cada uno in solidum,  
con la clausula de substitution.º si fuese necesario, y que  
librandose testim.º de este particular, y los demas q. sean  
conducentes sin dilacion se incorponga al expresado  
recurso, y se practiquen todas las dilix.º q. sean comben.º